

4.3. OFICINA DE TURISMO

ARTÍCULO 36.- OBJETO: La Oficina de Turismo tiene como objetivo impulsar, en coordinación con el sector público y privado, las actividades turísticas de la comuna, mediante planes, programas y proyectos, enmarcados en el Plan de Desarrollo Comunal.

ARTÍCULO 37. FUNCIONES: Las funciones de esta Oficina son las siguientes:

- a) Colaborar con el Alcalde y el Concejo en la elaboración de políticas y acciones destinadas a promover y fortalecer el desarrollo turístico en los ámbitos urbano y rural de la comuna.
- b) Estudiar, preparar y apoyar la ejecución de planes de desarrollo turístico en coordinación con el sector privado y público local.
- c) Tomar conocimiento de los programas y proyectos turísticos que se originen y se estén aplicando en la comuna integrando su desarrollo en el marco de la política local.
- d) Establecer normas y calificación de la oferta turística de la comuna y supervisar la fiscalización de las mismas.
- e) Coordinar eventos y actividades turísticas que se realicen bajo el alero municipal.
- f) Mantener actualizado un centro de documentación y banco de datos.
- g) Colaborar en la preparación de la información turística para fines promocionales y conocimiento de visitantes.
- h) Promover y difundir los lugares y hechos de relevancia, que constituyen el patrimonio cultural comunal.
- i) Cumplir con otras tareas que le asigne el Alcalde o el Secretario Comunal de Planificación.